

ANTONIO PAREDES PEREGRIN, con DNI n.º 45.309.189, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a JUAN ANTONIO PAREDES PEREGRIN como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de UN MES DE MULTA con una cuota diaria de 5 € al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, JUAN ANTONIO PAREDES PEREGRIN indemnizará a la entidad ZARA en la cantidad de 42,75. Una vez, indemnizada, la entidad ZARA que conservará las prendas en calidad de depósito, deberá entregar a JUAN ANTONIO PAREDES PEREGRIN las prendas deterioradas abonadas.

Se imponen a JUAN ANTONIO PAREDES PEREGRIN las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a JUAN ANTONIO PAREDES PEREGRIN, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 15 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.

JUICIO DE FALTAS 935/2009

EDICTO

202.- D.ª ROCÍO ISRAEL SALAS, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 935/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Miguel Angel García Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato de Faltas n.º 935/09, seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido denunciados JOSE ANTONIO LECHUGA RAMIREZ Y ESTEFANIA CALVO RIVERO y denunciado ISSAM EL

MECHHOURI, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ISSAM EL MECHHOURI, como autora penalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de 6 DIAS DE LOCALIZACION PERMANENTE. Subsidiariamente, para el supuesto en que dicha localización permanente no se pudiese cumplir, a la pena de UN MES DE MULTA con una cuota diaria de 3 € al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, indemnizará a la entidad Pull&Bear en la cantidad de 25,95 €, Una vez, indemnizada, la entidad Pull&Bear que conservará la prenda en calidad de depósito, deberá entregar a ISSAM EL MECHHOURI la prenda deteriorada abonada.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ISSAM EL MECHHOURI, como autor penalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de UN MES DE MULTA con una cuota diaria de 3 € al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, indemnizará al vigilante de seguridad 160.297, José Antonio Lechuga Ramírez, en la cantidad de 85,95 € por las lesiones sufridas.

Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a ISSAM EL MECHHOURI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 15 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

203.- D.ª MARÍA DE LOS ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.